"CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO)

(conforme RR-2023-1060-E-UNC-REC)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología UNC - Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ, según autorización y delegación surgida de la resolución , de fecha __/__/2024, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, ciudad de Cordoba, provincia de Córdoba, República Argentina por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y RUBIO, GABRIEL ALEJANDRO - D.N.I. 21756865, con domicilio en calle Lote 28 MZ 202 Nº 1 – Bº Santina Norte - ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba, República Argentina; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a RUBIO, GABRIEL ALEJANDRO - D.N.I. 21756865, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Asesor Jurídico para atender diversos aspectos de SECyT.

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, Nro. de C.U.I.T. 20217568650.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día 01/07/2024 hasta el día 31/12/2024, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información publicada o de carácter confidencial de que haya no se conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo exclusivamenteinformación cualquier forma. incluvendo -aunque no escrita, impresa datos, planos, emitida por vía electrónica, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, de producto, protocolos, fórmulas, composiciones, muestra un fabricación de técnicas. información técnica. conocimientos técnicos. desarrollo 0 secretos de fabricación, proformas estudios, informes de consultores, y otra información modelos computadoras, financiera comercial. programas de y datos sobre el funcionamiento de Dependencia de planta, configuraciones y diseños contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SEXTA:</u> EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos equivalentes** a **54** MRRHH, pagaderos en (6) cuotas **equivalentes** a **NUEVE** (9) MRRHH, (conforme RR-2023-1060-E-UNC-REC o la que en el futuro la reemplace), a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

Establecer que el valor del módulo de Contratación de RRHH (MCRRHH) que regirá y su método de actualización, será definido por la autoridad responsable para resolver las contrataciones, según las actividades y tipos de prestación de que se trate y siempre que posea los créditos o recursos necesarios para afrontar las erogaciones a su cargo.

<u>SEPTIMA:</u> La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados Organismos internacionales. como así también v/u beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o la contratante. compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indem nización de alguna índole.

<u>DECIMA:</u> EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del Consecuentemente, responderá directamente. indemnizará presente contrato. y/o a **LA** UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas costa responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

<u>DUODECIMA:</u> EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de MONOTRIBUTISTA Nº C.U.I.L 20217568650 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, República Argentina y **b) EL PROFESIONAL** en calle Lote 28 MZ 202 N° 1 B° Santina Norte, ciudad de Villa Allen de, provincia de Córdoba, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2024.



Hoja Adicional de Firmas Contrato

T /				
ш	m	P	r	J.

Referencia: Modelo contrato adecuado SECyT GABRIEL ALEJANDRO_RUBIO jul-dic 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.